# Contrato N°01/2022

Entre la Secretaría Nacional Anticorrupción, domiciliada en Avda. General Santos 698 c/ Siria, República del Paraguay, representada para este acto en representación de la Secretaría Nacional Anticorrupción el Abg. René Milciades Fernández Bobadilla, con cédula de identidad N°745.882, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra la firma Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., domiciliada en Iturbe N°1.047 c/ Teniente Fariña, República del Paraguay, representada para este acto por Mario Vicente Módica, con cédula de identidad N°564.973, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Adquisición de Seguro para Vehículos", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## Objeto del contrato

El objeto del contrato es: Adquisición de Seguro para Vehículos

## Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

## Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 406.669

## Procedimiento de contratación

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°02/2022, convocado por la Secretaría Nacional Anticorrupción. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°184/2022.

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

## Precio unitario y el importe total a pagar

| Ítem | Descripción | Unidad de medida | Presentación | Cant. | Precio unitario | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Seguro de vehículos Hyundai Santa fe | Unidad | Unidad | 1 | 1.916.962 | 1.916.962 |
| 2 | Seguro de vehículos Hyundai tucson full equipo | Unidad | Unidad | 1 | 4.439.912 | 4.439.912 |
| 3 | Seguro de vehículos Peugeot 2008 Active 1.6 Flex | Unidad | Unidad | 1 | 2.664.126 | 2.664.126 |
| **Precio total** | | | | | | **9.021.000** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes nueve millones veintiún mil

## Vigencia del Contrato

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones del proveedor.

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

## Plazo, lugar y condiciones de prestación del servicio

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas de la carta de invitación, en la siguiente dirección:

- Sede de la Secretaría Nacional Anticorrupción: Avda. General Santos 698 c/ Siria.

## Administración del Contrato

La administración del contrato estará a cargo de:

Dirección General de Administración y Finanzas

## Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

## Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

## Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales.

## Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

## Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

## Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 06 (seis) del mes de setiembre del año dos mil veintidos.

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

**Mario Vicente Módica**
**Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A**

**Abg. René M. Fernández Bobadilla**
**Ministro Secretario Ejecutivo**
**Secretaría Nacional Anticorrupción**